

Alto
del *San.* *Luzandona* *Rep.* - *Dixos:* se ha
 zitado à este Ayuntamiento p.^a vez proposizion, que hizo el
 3.^a D.^o Diego Larrosa en el de Veinte, y Siete de Febrero
 de este año, por la que expresa // Es notorio, que el Procu-
 rador general del Ayuntamiento padece alguna Equivocacion
 en el poder, que la Ciudad le tiene dado, p.^a Oponerse en
 algunas dependencias à sus acuerdos juridicam.
 en algunos pleytos, siguiendo los Contrarios intentos de
 Ayuntamientos; porque pide à la Ciudad, de la pruden-
 zia, para oviar, los que resultan de la practica, que se
 quiere introducir, no experimentada de otro 3.^a en Veinte
 y seis años, que tiene de Residencia // Sobre que se acordó,
 que para conferir, y resolver sobre ella, se citase para el
 primer Cavildo.

En cuya inteligencia, es de notament^o lo primero, que otro Cau-
 rador gen.^l aunque se pretenda por algunos otros
 Capitulares, que salga del Ayuntamiento; para que se con-
 fiera sobre esta proposizion; no deve con dizeñder en
 esta instancia, hasta tanto, que se le haya justificado, haver
 se excedido en la facultad de su Empleo; porque lo conde-
 rido fuera en perjuizio de él, si se allanare, à ser despa-
 do de las que togra, y por el de Residencia, sin ser oído; para
 que no contempla arbitrio de Justicia en la Ciudad, y
 con especialidad en la Ocaision presente, por haverse re-
 querido al C.^o Consejo, y à este Ayuntamiento con el
 despacho, en que se manda; no se impida su asistencia à los
 Ayuntamientos, por los motivos, que expresa, de que el Vno.
 y principalísimo, el que se trata, à inteligencia del que dize.

Lo Segundo, que si huviere Cavalleros Vno, ó mas; que asien-
 taren habido la expresada Equivocacion, lo asienten con
 sus proposiciones en el libro Capitular; y el Cau.^o Procurador
 general, las que tenga, que hazer, satisfaciendo à las prime-
 ras; para que Vnas, y otras, con los hechos de su insidenciam,
 se queden consultas con los Abogados de esta Ciudad,
 y se traigan sus pareceres al Ayuntamiento, antes de
 resolver, que se haga acuerdo; à fin, de que por este medio se
 evite, el que se ponga en los libros Capitulares, sin plena
 devida justificacion, resoluzion, que tanto puede perju-
 dicar à Capitulares, y facultades concedidas, p.^a el Rey à
 sus Empleos, como à el Comun de esta Republica.

Lo Tercero; que el 3.^a D.^o Diego Larrosa manifieste, con individua-
 lidad, las dependencias, ó pleytos, en que se ha

